

Decreto Ley Nº 2402
REGISTRO CIVIL - OFICINAS SECCIONALES

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Elébase a la categoría de OFICINAS SECCIONALES del Registro del Estado Civil, a las oficinas Demográficas de FUERTE QUEMADO (DEPARTAMENTO SANTA MARIA); LA DORADA (DEPARTAMENTO LA PAZ) y SAN MARTIN (DEPARTAMENTO CAPAYAN). Dichas Seccionales tendrán idéntica jurisdicción a las que tenían asignadas las oficinas Demográficas, que son suprimidas en consecuencia.

ARTICULO 2.- La Dirección Provincial del Estado Civil y Capacidad de las Personas tomará las medidas necesarias para lograr el inmediato funcionamiento de las Oficinas de referencia, de acuerdo a las características propias a su naturaleza y dispondrá la provisión del material y útiles necesarios que resulten indispensables para ello.

ARTICULO 3.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

FIRMANTES: PERNASETTI - MAMMANA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*